



REF: APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y THE OFFICE FOR STANDARDS IN EDUCATION, CHILDREN'S SERVICES AND SKILLS (OFSTED).

RES. EXENTA N° 1164

Santiago, a 26 NOV 2013

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.529; en el Decreto Supremo N° 487, de 2013, del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante la Ley N°20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, se crea la Agencia de Calidad de la Educación.
- 2º Que, la Agencia de Calidad de la Educación inició su funcionamiento el 1º de octubre de 2012, de acuerdo a lo dispuesto por el D.F.L. N° 3, de 2012, en relación con el Decreto Supremo N° 387, de 2012, ambos del Ministerio de Educación.
- 3º Que, de conformidad al artículo 11 letra m) de la Ley N° 20.529 para el cumplimiento de sus funciones la Agencia de Calidad de la Educación tiene la atribución de convenir con otros organismos del Estado o con entidades privadas la realización de acciones específicas y la prestación de servicios que permitan cumplir sus funciones.
- 4º Que, corresponde al Secretario Ejecutivo de la Agencia celebrar convenios y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
- 5º Que, la Agencia de Calidad de la Educación ha suscrito un acuerdo de colaboración con The Office for Standards in Education, Children's Services and Skills (OFSTED), el que se aprueba por medio de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Apruébase el Acuerdo de Colaboración, entre la Agencia de Calidad de la Educación y The Office for Standards in Education, Children's Services and Skills (OFSTED), cuyo texto es el siguiente:

"La **AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**, de Chile, en adelante la "**AGENCIA**", representada por su Secretario Ejecutivo, Sr. Sebastián Izquierdo Ramírez, domiciliados en Morandé N° 360, 9° Piso, ciudad de Santiago, Chile y the **OFFICE FOR STANDARDS IN EDUCATION, CHILDREN'S SERVICES AND SKILLS**, en adelante la "**OFSTED**", representada por Ceri Morgan, Inspección de Su Majestad, domiciliados en Picadilly Gate, Store Street, Manchester, Reino Unido, han acordado colaborar entre ellos en áreas de interés mutuo como se indica a continuación:

ARTICULO I – OBJETO DEL ACUERDO

Por el presente Acuerdo, la AGENCIA y la OFSTED acuerdan compartir experiencias e información acerca de:

- i) Visitas a Establecimientos Educativos:
 - Participación en visitas a establecimientos educativos.
 - Retroalimentación mutua de las visitas y sus procedimientos.
 - Compartir buenas prácticas e iniciativas observadas en los establecimientos educativos, incluyendo la metodología para recolectarlas y criterios para su selección.
- ii) Procedimientos Operativos:
 - Intercambio relacionado con la operación y planificación del back office.
 - Retroalimentación mutua sobre los procedimientos operativos.
- iii) Batería de instrumentos usados en las visitas:
 - Decisión metodológica para su construcción.
 - Procedimiento de puesta en marcha.
- iv) Difusión pública de los resultados de las visitas:
 - Fundamentos técnicos para la validez de esa información.
 - Proceso de toma de decisiones sobre la información que será difundida
- v) Resultados indeseados del sistema de rendición de cuentas:
 - Plan de monitoreo.
 - Focos e instrumentos utilizados.
- vi) Acciones destinadas a promover la integración de los padres en el proceso educativo de sus hijos y con el establecimiento educacional al cual asisten.
- vii) Acciones tomadas para promover la integración de los estudiantes a su proceso educativo tomando en cuenta sus derechos y deberes en este proceso.
- viii) Generación de capacidades en el sistema escolar usando la información generada por los establecimientos educativos y las publicaciones que elaboran (por ejemplo, informes anuales).

Por otra parte, la AGENCIA y la OFSTED acuerdan el acceso mutuo a pasantías y oportunidades de aprendizaje, tales como seminarios y otras actividades de capacitación, incluyendo la posibilidad de intercambio de evaluadores entre la AGENCIA y la OFSTED, y capacitación online acerca de cómo reportar resultados y el uso y utilidad para diferentes audiencias. Además, las partes expresan su compromiso para celebrar acuerdos con universidades en el Reino Unido y Chile con el propósito que los evaluadores de ambos países puedan

estudiar idiomas Inglés y Español. Esto se expresa como un deseo, sin que exista un compromiso de recursos financieros de ninguna de las partes.

A través de este acuerdo la AGENCIA pretende conocer el funcionamiento de la OFSTED en las siguientes materias:

- a) Trayectoria y procesos de cambios: conocer cómo y por qué la OFSTED ha alcanzado el formato actual de visitas.
- b) Procedimientos operativos: conocer como la OFSTED está obteniendo sus indicadores de gestión (costo por visita semanal o mensual,, etc)
- c) Procedimientos de reclutamiento, selección y capacitación de evaluadores: conocer el primer y actual perfil de los inspectores de la OFSTED, sus procedimientos de capacitación, la mantención de su alto standard, su evaluación y la existencia de convenios de capacitación con universidades y su funcionamiento.
- d) Impacto de sus visitas y metodología de evaluación de las visitas: tener la posibilidad de acceder a estudios de impacto y su metodología.
- e) Manejo de la información recogida: conocer lo que la OFSTED hace con la información obtenida de sus visitas, el uso de los datos y el impacto de las visitas en las políticas públicas.
- f) Otras actividades de la OFSTED: conocer otras actividades y procedimientos desarrollados por la OFSTED, que sean relevantes o tengan impacto positivo en las visitas.

La AGENCIA, por otra parte, ofrece a la OFSTED mediante este acuerdo, la apertura a nuevas experiencias y realidades educativas, es decir, una plataforma de conocimiento de la educación en un país latinoamericano como Chile, de tal manera que la OFSTED pueda conocer el contexto y realidad de la educación en esta clase de países, que considera factores como la ruralidad, aislamiento y vulnerabilidad y también, una plataforma para la OFSTED que le permita ofrecer sistemas de supervisión en América Latina.

ARTICULO 2 – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Este acuerdo puede implicar que tanto la AGENCIA como la OFSTED tengan acceso a información confidencial, definida como tal por ellas, de acuerdo a la legislación vigente en sus países, de tal manera que las partes acuerdan que la información confidencial compartida bajo este acuerdo solamente puede ser usada en cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo del objeto indicado en el artículo 1 de este instrumento y tomar las salvaguardas administrativas, técnicas y físicas apropiadas para proteger la información de cualquier uso, transferencia o divulgación no autorizada que no esté prevista en este acuerdo. Esto no incluye información sensible comercialmente relativa a contratos individuales que cualquiera de las agencias tenga con contratistas. El acuerdo será revisado después de un año calendario desde su firma.

La AGENCIA y la OFSTED no deberán usar, copiar, transferir o tampoco divulgar la información confidencial, excepto en virtud de este Acuerdo y de la legislación vigente. Si alguna de ellas lo hace, la otra parte puede poner término inmediatamente al presente acuerdo.

ARTICULO 3 –DURACIÓN DEL ACUERDO/ TÉRMINO ANTICIPADO:

Este Acuerdo empezará la fecha de su firma y tiene duración indefinida.

Sin embargo, este Acuerdo puede ser terminado por consentimiento mutuo de las partes en cualquier momento, y a requerimiento de una o ambas partes.

ARTICULO 4 -COPIAS:

Este Acuerdo es elaborado y firmado en Inglés y Español, quedando en poder de cada parte una copia en Inglés y otra en Español. La copia inglesa será la copia oficial y prevalecerá en caso de conflicto entre ellas”.

Hay firmas de las Partes con fecha 11 de noviembre de 2013.

2° Se deja constancia que el Acuerdo que se aprueba mediante el presente instrumento no irroga gastos para la Agencia de Calidad de la Educación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN


MIC/MUG.

DISTRIBUCIÓN:

- División Evaluación de Logros de Aprendizaje
- División de Evaluación y Orientación de Desempeño
- División de Información a la Comunidad
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.